

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 21 y 22 de setiembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

FE DE ERRATAS

En el Diario Oficial N° 31.008 de fecha 6 de setiembre de 2022, se publicó la Circular 2.407 del Banco Central del Uruguay, de fecha 1° de setiembre de 2022, que modifica el artículo 17 de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos. En dicha publicación se incurrió en el siguiente error imputable al Diario Oficial:

En el Índice, en la página 2,

Donde dice:

6 - Circular 2.470.- Recopilación de Normas de Sistema de Pagos - Propuesta de modificación artículo 17.

Debe decir:

6 - Circular 2.407.- Recopilación de Normas de Sistema de Pagos - Propuesta de modificación artículo 17.

En la Sección Documentos, en la página 17, primera columna, en el título de la norma,

Donde dice:

Circular 2.470

Debe decir:

Circular 2.407

Queda hecha la salvedad.

artículo 2° de la Ley N° 16.492, de 2 de junio de 1994, en la redacción dada por el artículo 362 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013 y sus Decretos Reglamentarios;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorporarse al Anexo II del Decreto N° 48/022, de 31 de enero de 2022, la siguiente posición arancelaria:

NCM	%
8544.49.00.99	6

ARTÍCULO 2°.- La tasa establecida en el artículo 1° rige para las operaciones de exportaciones embarcadas a partir del 1° de enero de 2022.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

BEATRIZ ARGIMÓN, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; AZUCENA ARBELECHE; OMAR PAGANINI; FERNANDO MATTOS.

2

Resolución 203/022

Exonérase del IVA a las retribuciones personales generadas por la presentación de la artista no residente denominada Rozalén, que tendrá lugar en el Teatro Solís de la ciudad de Montevideo, el día 2 de noviembre de 2022.

(3.939*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 21 de Setiembre de 2022

VISTO: la presentación de la artista denominada Rozalén en la ciudad de Montevideo el día 2 de noviembre de 2022;

RESULTANDO: I) que dicho evento tiene una indudable trascendencia artística;

II) que el mismo ha sido declarado Interés Departamental por Resolución de la Intendente de Montevideo, de fecha 4 de julio de 2022;

III) que se ha cumplido con las condiciones que establece el Decreto N° 31/014, de 11 de febrero de 2014;

CONSIDERANDO: que es conveniente otorgar en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, aquellos beneficios fiscales que mejoren las condiciones de realización de la referida actuación;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el artículo 312 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Exonérase del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

1

Decreto 304/022

Incorpórase al Anexo II del Decreto 48/022, de fecha 31 de enero de 2022, la posición arancelaria que se determina.

(3.937*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 21 de Setiembre de 2022

VISTO: el Decreto N° 48/022, de 31 de enero de 2022;

RESULTANDO: que la citada norma establece los ítems arancelarios que disponen de la tasa de devolución de tributos a las exportaciones;

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a la solicitud de incorporación del producto con ítem arancelario: 8544.49.00.99 "Los demás";

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto; y a lo establecido por el